

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

11 00 14 00 30 13 **2021-0241**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ADICIONE los hechos de la demanda, describiendo los linderos generales y específicos del inmueble objeto de usucapión, tal como lo exige el artículo 83 Eiusdem.

2.- ALLEGUE el avalúo catastral del bien objeto de pertenencia, a fin de establecer la cuantía del proceso, así como lo exige el inciso final del numeral 3° del art. 26 del CGP.

3.- REGISTRE el requisito descrito en el numeral 10° del artículo 82 Eiusdem, indicando el lugar y la dirección física donde la demandante y el abogado reciben las notificaciones personales, toda vez que no se relacionó ninguna dirección.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>21</u> Hoy <u>19-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
